FUNDAMENTOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Modificase el artículo 95 de la ley 2444 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los Consejos Escolares Locales y/o Zonales estarán "integradas por vecinos, padres de estudiantes, docen "tes y estudiantes, del siguiente modo:

"a) Cada Consejo Local y/o Zonal, estará constituido " por once (11) miembros titulares, tres (3) en re " presentación de los docentes, tres (3) en represen " tación de los padres, tres (3) en representación de " los estudiantes y dos (2) en representación de los " no docentes y hasta dos (2) miembros suplentes de " cada titular.

"b) Los Consejos Locales y Zonales, así como quien de " entre ellos ejerciera las funciones de Presidente, " serán elegidos en Asamblea, la que estará integrada " por un (1) representante de los docentes y un (1) " representante de los no docentes por cada uno de " los Consejos Institucionales".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 97 de la ley 2444 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las resoluciones de estos cuerpos, se adoptará por "simple mayoría de votos y en caso define el presiden "te, procurándose la formalización de acuerdos por "consenso para las decisiones referidas a la inversión "de recursos".

Artículo 3°.- De forma.